PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Per un mes. , , , , , 2 pesstas Por tres messe . . . . 5'50 Por sele masss . . . . . . 10'50
Por un año . . . . . . . . . . 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Per un mus, . . . . 2'50 pesetas Per sies messa . . . 7'00 Per seismoses . . . 12'50 Per un alle . . . . . 24'00

Mameros sueltos. 6'25 ptas. cada uno.



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictes y anuncios oficiales y per-Los edictas y anuncios dicisies y per-ticulares que sean de pago, sati farán cinco centinos de peseta nor palebra, y los anuncies judiciales a rasón detres centimos de peseta también por penabra; debiendo lo interesados acreditar antes de la publicación por medio de la curres-pondiente certa de pago, haber estiste cho su importe en la Depositar a de fondos provinciales, sin cuye seculait no se insert tran.

ADVERTERINA

No se adnitirán, para la insercion comunicaciones que no vengan registra das del Gobierno de Provincia.

La : leyes chligaran en la Peninsula, Islas adyacentes. Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación

en ella: no se dispusiere otra cosa, Se entiende becha la promuigación el día en quetermina la inserción de la Ley on la Grecta (Articule 1 del Codigo Civil),

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Exema. Diputación Provincial, Pripciones que vengan acompañadas de su importe, de biendo bacerio los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de racilco

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 de septiembre)

### **ADMINISTRACION PROVINCIAL**

2364

#### GOBIERNO GAVIL

CIRCULAR

Habiendo desaparecido del domicilio paterno en Zarratón, la joven Rosa Bañen los Llanos, de 15 años de edad, hija de Esteban y de Benita, viste una bata de color, lleva alpargatas y el pelo cortado en melena, encargo a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a su busca, poniéndola a disposición de este Gobierno, caso de ser habida.

Logroño 1.º de octubre de 1926.

El Gobernador Juan Fabiani y Diaz de Cabria

# Diputación Provincial

Cédulas personales

A petición de varios Ayuntamientos de la provincia, y haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 32 de la Instrucción para administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de 4 de noviembre de 1925 la Comiampliar el período voluntario de recaudación de cédulas personales por todo el presente mes de octubre.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes.

Logroño, 1.º de octubre de 1926.

El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.

#### CIRCULAR

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 25 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de Cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925 se ha empezado a remitir a los señores Alealdes Presidentes de los Ayuntamientos las hojas declaratorias para que durante el mes de Octubre se distribuyan por los Agentes de la Administración municipal y llenen por los Cabezas de familia o en su defecto por los Agentes repartidores.

Esta Presidencia interesa de los señores Alealdes y Secretarios el puntual cumplimiento de las disposiciones consignadas en los artículos 25 al 31 de la citada Instrucción y espera del celo de los mismos su más exacto cumplimiento, advirtiendo que les padrones de Cédulas personales deben remitirse para su aprobación lo más tarde el día 5 de Diciembre, acompañando las certificaciones insertas en el Boletín número 2 del año actual.

Logroño, 28 de Septiembre

El Presidente, Enrique Herreros de Tejada

Inspeción Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias de Logroño

#### CIRCULARES

Habiendose presentado la glosopeda en las ganaderías de Castañares de Rioja, Casalarreina y Manzanares de Rioja y el mal sión provincial ha resuelto rojo en el ganado porcino de Cas-

tafiares de Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conociniento.

Logrofio a 28 de septiembre de 1926

El Gobernador civil Juan Fabiani y Diaz de Cabria

En cumplimiento de lo orden 3do en el artículo 17 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la giosopeda en Sojuela, Sorzano, Bobadilla, Badarán, Berceo, Pradejón y Alberite; el mal rojo en Grávalos y Ocón, y el carbunco bactericiano en Rodezno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 28 de septiembre de 1926.

El Gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletin Oficial» a forasieros la providencia de segundo grado

Don Amalio Escobar Rojero, Corera.

Hago seber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución D. Reales pertenecientes al año de 1924-25 de esta población, he dictado la si-

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 20 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satifacer sus débitos

durante el plazo de veinficuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportanos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior previdencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

Andrés, Luciano y María Cruz Ruiz. . . . . 14'76 Logroño, 15 de Septiembre de

> El Recaudador, Amador Escobar.

### 2341 Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

### CIRCULAR

A los efectos del artículo 62 del vigente Reglamento de recluta-Auxiliar del Recaudador de miento, y a partir de la fecha de la la Hacienda en el pueblo de publicación de este Bando, la Ciudad de Logroño, se considerarà dividida en las Secciones siguien-

> 1ª. - Sección de Recluta, que comprenderá la demarcación de la Parroquia de Santamaría de la Redonda.

> 2ª. - Sección de recluta, a la que pertenecerán la totalidad de las calles que componen la Parroquia de Santiago el Real; y la 3ª. Sección de Recluta, integrada por las calles comprendidas en la Parroquia de Santa María de Palacio.

> Cada una de las Secciones de Recluta que quedan organizadas estarán constituídas por ocho Concejales efectivos del Ayuntamiento los cuales serán designa

dos por la Alcalcía presidencia, desempeñando el cargo de Secre tario un empleado designado por la misma.

Interin que por el Excmo. Ayuntamiento se habilitan locales apropósito para cada una de las Secciones, estas continuaran instaladas en las oficinas de la casa Consistorial, pero verificarán las operaciones de alistamiento, separadamente.

Por el Excmo. Ayuntamiento, se dictaràn los Bandos que estime necesarios para que llegue a conocimiento de los mozos y sus familias cuantas noticias se refieran al alistamiento, a fin de evitar los perjuicios que del desconocimiento de las disposiciones de reclutamiento pudieran derivarse, para todos los interesados.

El Coronel Presidente Bonifacio García-Escudero

### EDICTO

1912

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Víctor Marlínez Ortíz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villar de Torre.

Tercer Trimestre de 1926-1927.

Hago seber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1924-25 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satifacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederà inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fin cas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del emb rgo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior previdencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

esetas

Doningo Manzanares 2'83
Eusebio Merino 3'90
Fermín García 1'86
Gregorio Fernández 2'04
Petra Arrillaga 1'76
Villar, 17 de julio de 1926

El Recaudador, Victor Martinez.

### Reglamento de Estadística y Requisición

(Continuación)

Art. 84. Terminadas las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, y con arreglo a los datos recibidos de los ayuntamientos, harán los siguientes resumenes:

Los jefes provinciales de Estadistica:

a) Del ganado y carruajes aptos para la requisición militar (formularios 22 y 23), con expresión del que se halle clasificado y del que esté por clasificar.

b) Del ganado caballar y mular que, declarado por sus propietarios, esté exento de requisición, según la ley (formulario 21).

c) Del ganado asnal que alcance la eda de dos años en la primavera siguiente (formulario 25)

d) Del total de carruajes que, por diversos conceptos se hallan exentos de requisición (formulario

Los Gobiernos militares:

a) De los automóviles y motocicletas aptos para la requisición, con expresión de los clasificados y de los que estén por clasificar (formulario 2).

b) De los automóviles y motocicletas que, declarados por sus dueños, están exceptuados de requisición, según la ley (formulario 28).

Art. 85. Todos los trabajos del Censo que se mencionan en los artículos precedentes, deberán quedar terminados antes del 31 de diciembre.

#### CAPITULO II

Revisión del Censo

y Clasificación

Art. 86. Tienen por objeto estas operaciones la comprobación del Censo hecho por los ayuntamientos y la agrupación, en diferentes categorías, del ganado y vehículos de todas clases susceptibles de ser requisados, atendiendo al servicio a que por sus condiciones ha de destinárseles en el Fiército.

Estas operaciones se practicarún por los ayuntamientos durante los meses de marzo a junio, efectuándose en la forma que previene este reglamento, con sujeción a lo dispuesto en la lev.

Art. 87. Aprobado que sea este reglamento, se hará en todo el

territorio nacional una revisión y clasificación general del ganado y vehículos. Por lo que afecta a ganado y carruajes de tracción animal, en los años sucesivos, solo se hará por completo esta operación en la quinta parte de los pueblos de cada provincia, reluciendose en los restantes a la comprobación de las declaraciones pendientes o faltas de clasificación.

A este objeto, los jefes provinciales de Estadística distribuirán los pueblos de su provincia en cinco agrupaciones, atendiendo para ello a la facilidad de comunicaciones, a la cuantía de la clasificación, a cuantos datos faciliten el mejor desempeño de este servicio, y a la conveniencia de procurar que sea aproximadamente ígual tocos los años el número de dias que han de invertir en este cometido las comisiones que se nombren.

Esta distribución será remitida al iefe del regimiento de reserva de Caballería de la región, quien con su informe la elevará en propuesta al Capitán general, para que una vez aprobada por dicha autoridad, sirva de constancia, tanto en el regimiento como a los jefes de Estadística, para las operaciones anuales sucesivas.

La revisión y clasificación de automóviles y motocicletas se verificarà todos los años.

Art. 88. Los jefes provinciales de Estadística propondrán a los regimientos de reserva de Caballería el número de comisiones necesarias para proceder a la revisión y clasificación del Censo, especificando los puebles que cada uno debe visitar, itinerario y manera de recorrerlo, duración probable de cada comisión, fecha en que debe empezar a actuar, auxilios que necesita y cuantas observaciones les sugiera su celo. Dichas propuestas se redactarán con arreglo a los formularios números 29 v 30 y las remitirán antes del 15 de enero de cada año.

Con arreglo al artículo anterior, se nombrarán comisiones para ganado, otras para carruajes, o las mismas para ambos conceptos, negún las exigencias de los censos; entendiendose, desde luego, que la agrupación o zona que haha de recorrerse por entero, tenga mayor número de ellas que las otras cuatro, las cuales exigirán, en principio, cuatro de ellas a lo sumo.

Los Gobernadores militares propondrán a los Capitanes generales de su región, antes del día 25 de enero, en analogía a lo dispuesto en el párrafo anterior para ganado y carruajes, el número de comisiones necesarias para la total revisión y clasificación anual de automóviles, (formulario 31).

Art. 89. Para el cumplimiento de cuanto se paeviene en el articulo antertor, se tendrán en cuen-

ta las observaciones siguientes:

a) Se señalan los meses de marzo, abril, mayo y junio para las operaciones de revisión y clasificación, a fin de que se elija en cada región la época más conveniente para el mejor y más rápido desempeño de las comisiones, evitando las épocas de trabajos agrícolas, de dificultades en las comunicaciones y otras causas que pudieran entorpecer o retardar su cometido.

b) Deberá tenerse presente que los oficiales nombrados para estos servicios, estén separados de sus destinos el menor tiempo posible, sin que por esto haya de proponerse un número considerable de comisiones.

c) Si en alguna localidad en la que no correspondiere hacer la clasificación total, sólo hubieran de someterse a la inspección de la junta un exiguo número de animales y carruajes, y sobre todo en el caso de que en aquellos predominasen los mulos y mulas, podrá prescindirse de hacer la clasificación, siempre que ello represente considerable ahorro de tiempo y economía, por lo que respecta a los jefes y oficiales comisionados.

En este caso, el ganado y carruajes se clasificarán provisionalmente con arreglo a los datos proporcionados por los alcaldes, de los que se solicitarán por los jetes de Estadística cuantos datos sean precisos.

Art. 90. Los jefes de los regimientos de reserva de Caballería, en cuanto reciban los proyectos redactados para efectuar la clasificación en cada provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88, los estudiarán detenidamente y, con las observaciones que estimen oportunas, los enviarán para su aprobación a la autoridad superior de la región, antes del día 25 de enero, interesando de la misma el nombramiento del personal que ha de constituír cada comisión clasificadora.

Art. 91. Los Capitanes generales, con su aprobación o modificaciones que estimen oportunas y antes del 10 de febrero, devolverán a los Gobiernos militares y regimientos de reserva de Caballeria para que estos últimos a su vez, lo hagan a los jefes provinciales de Estadística, las propuestas a que se refieren los artículos 89 y 90, con el nombramiento del personal militar que debe constituir las comisiones de clasificación (formulario 32).

Cada una de éstas quedará constituída dor un jefe u oficial, y para su nombramiento se cuidará queden atendidos los servicios convenientemente, utilizando el personal por el orden siguiente de prelación:

a) Para ganado:

1.º Los Comandantes, jefes provinciales de Estadística, que

le

a.

n

6-

0

u-

BU

3-

de

0-

a-

la

la

n

a-

el

ıi-

rá

a-

te

3.

a.

ıl-

0-

de

28

n

i-

a,

08

3i-

on

n-

8-

a-

ad

ía

3-

in

u

8-

el

ti-

rá

38

el

le

28

presidirán las con isiones clasificadoras, en las capitales de provincia y pueblos inmediatos, en un radio de 15 kilometros.

2.º Personal en disponibilided de Caballería y Artillería.

3.º El de los Establecimientos de Remonta y Depòsitos Sementales (Caballerí 1 y Artillería).

4.º El de lo regimientos de reserva de las citadas Armas.

5.º El de los regimientos activos de las nismas.

b) Para carruajes de tracción animal:

1.º El personal del Cuerpo de Intendencia, por el orden que a con inuación se expresa, y en su defecto el mencionado anterior mente.

2.º Los jefes administrativos de provincias, para la capital.

3.º El en disponibilidad, para los demás pueblos.

4.º El de las Comandancias de tropas. 5.º El de Parques y Estableci-

mientos

6.º El de Oficinas

c) Para automóviles y motocicletas:

1.º El personal en disponibilidad del Arma de Ingenieros.

2.º El personal en disponibilidad del Arma de Artillería.

3.º El de los depósitos de reserva del Cuerpo de Ingenieros.

4.º El de los regimientos de reserva de Artillería.

5.º El de las Comandancias de Ingenieros.

6.ª El de las fábricas o parques 7.ª El de los cuerpos activos de Ingenieros y Artillería.

Los jefes y oficiales que no sean plazas montadas podrán desempeñar sus comisiones a caballo cuando la índole del servicio lo requiera. Al efecto, por los Cuerpos montados de la región se les facilitarán los medios adecuados.

A cada uno de aquellos acompafiará, como auxiliar, una clase y un ordenanza para los montados

Art. 92. Todo el personal a que hace referencia el artículo anterior disfrutará, durante el tiempo que dure la comisión, las indemniza ciones y pluses reglamentarios, y gratificación de montura los que no fueran plazas montadas y hubieran de desempeñar a caballo este servicio.

Art. 93. Los Capitanes generales, una vez que hayan designado el personal de jefes y oficiales que han de formar parte de las comisiones de clasificación, lo notificaràn antes del 15 de febrero a los jefes de cuerpo, unidades o dependencias a que pertenezcan aquellos o se hallen afectos los interesados, remitiéndoles los oportunos pasaportes para ellos y los individuos de tropa que les acompañen, a fin de que los primeros puedan presentarse al jefe co rrespondiente de los servicios de Estadística de la provincia respectiva en el día que se les haya senalado antes de empezar su come-

Continuará

# Sindicato de Riegos del Río Alhama

(Art. 39 de la Instrucción)

Provincia de Logrofio

Pueblo de Alfaro

Conceptos Contribución de Aguas

Año de 1925-1926

#### RECAUDACION ORDINARIA

RELACION de las contribuyentes que no han satisfecho sus res pectivas cuotas dentro del segundo período voluntario de cobranza.

Número de orden	Nombres y Apellidos de los Contribuyentes	VECINDAL	IMPORTE Del débito Pts. Cts.
1 2 3 4 4 5 6 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32	Manuel Alfaro Canuto Arellano Máximo Arellano Pedro Arellano Martín Artriaín Hos. Camilo Castilla Mariana Montenegro Josefa Montenegro Primo Mateo Antonia Falcón de Otaño Angel Garro Juan Felipe Hijón Hos. de Josefa Lapuerta Mateo Setién Asunción y Concepción Zamora Canuto y José Zamora Hos. de Mariano Zamora Hos. de Cándido Gil Cesáreo Ladrón José María González Calixta Marín Vicente Rodrigo Ildefonso Ugarte José Martínez Ramos María Bacarizo Valentín Marqués Leocadia Almendariz Manuel Malumbres José María Sáenz Fausto Marqués Luis Morte Domingo Almendariz	litero (orella  " " " " " Calahorra  Tudela San Sebastián Arnedo Logroño  " " " " " " " " " " " " " " " " " "	75
33	Mateo Milagro	Totales	38'15

En Alfaro, a 24 de Septiembre de 1926 El Recaudador, Manuel Villaciervos

PROVIDENCIA. - No habiendo satisfecho sus cuctas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero o segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrución de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que prefija el artículo 52 de dicha Instrución no satifacen el principal y recargo referido se expedirá el apremio de segundo grado.

Asi lo mando y firmo poniendo el sello de mi Oficina, en Alfaro a 24 de Septiembre de 1926.

> El Presidente, Angel Lépez

#### 1912 EDICTO

para notificar por medio del \*Boletin Oficial» a forasieros la providencia de segundo grado

Don Victor Martinez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villarejo

Tercer Trimestre de 1926-1927.

Hago seber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1924-25 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 20 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10

por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satifacer sus debitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sits bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior previdencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remife a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	resetas
Domingo Medel	3'58
Gervasio Vizueta	4'22
Juan Puente	4'36
Francisco Sáez	3'20
Juana Sáez	3'82
Villarejo, 17 de julio de	19 6.

El Recaudador. Victor Martinez.

#### 2233

# EDICTO para notificar el embargo de

fincus a los forasteros o sus representantes legítimos por medio del Boletín Oficial

#### PROVINCIA DE LOGRONO ZONA DE ARNEDO

Don l'rancisco Gutiérrez Butrón. Recaudador de la Hacienda del pueblo de Arnedo.

Hago saber: Que en el expe diente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rús tica he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A Don Pedro Miguel Ruiz Roldán una huerta regadio sita en la partida de Cienta de este término, de cabida de una fanega que linda Norte con Isidoro Rodríguez.

Al mismo una huerta regadio sita en la partida de Renocal de este término, de cabida de seis celemines que linda por Norte con Raimundo Alvarez.

Al mismo una heredad sita en la partida de Candepero de este término, de cabida de nueve celemines con veinte pies de olivo que linda per Norte con Carlos Pérez.

Al mismo una here ned con veinticeho pies de chivi sina e la partida de Candevico de este término, de cabida de nueve celemines que linda Norte con Carlos Pérez.

A l'on José Herrero Bretón una heredad con noventa olivos sita en la partida de Cienta de este término de cabada de 2 fanegas y 5 celemines, que linda Norte con Carretera.

Al mismo una Casa en la calle de la Escuela número 26 de esta Ciudad de tres pisos y 47 metros de superficie, que linda por la 1)erecha Calle, por Izquierda con Hilario Martínez y por E. Calle.

Al mismo un Corral en la calle de la Escuela de esta Ciudad, señalado con el número 19 de un piso y 27 metros superficiales, linda Derecha Juan Antonio Hernández, Izquierda Andrea Garrido y E. Telesfero Garrido.

A Don Manuel Gil de Muro Moreno una casa sita en la calle de Santiago de esta Ciudad, de un piso y 90 metros de superficie que linda por la Derecha con Manuela Zapata, por Izquierda con Román Hernández y por E. con Román Hernández.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, nihan participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de re presentarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que se entrega al Alcalde para su fijación en los sitios públicos de esta localidad, y se les requiere para que en térmiro de tres uías presenten los títulos de prepiedad de los bienes embargados bajo apercibimiento de suplirlos a su costa. En Arnedo, a 27 de Agosto de 1926.

El Recaudador, Francisco Gutiérrez

1422

### Reglamento de Higiene PARA Logroño y su provincia

(Continuación)

Artículo 70 Las casas que por sus malas condiciones higiénicas constituyan un peligro para la salud de sus habitantes, y de la población en general y sean susceptibles de reformas, tendrán que sufrir las obras de saneamiento aprobadas por la Junta, por cuenta del propietario de la finca o del Ayuntamiento o con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley. Las que no rennan condiciones higiénicas v no sean reformables, serán desalojadas para proced r a su clausura o derribo, previo cumplimie to de todos los riquisitos marcados en dicha ley.

Art. 71. Las habitaciones destinadas a dormitorio tendrán las dimensiones necesarias para asegurar 15 m.3 por individuo, luz y ventilación directa al exterior, y no podrán ser empapeladas.

Art. 72. Será obligatorio para todos los inmuebles que se construyan, la afluencia a la alcantarilla, si existiese a menos de 50 metros de las fachadas y establecer servicio de agua en cada vivienda si hubiese canalización explotada por el municipio o empresa particular, a distancia que no exceda de 80 metros; dotando cada casa de una ducha por cada 10 viviendas y de un lavadero por cada 1; la capacida de estos no será menor de 150 litros.

Art. 73. I as paredes y techos serán pintadas o blanqueadas; se renovarán por cuenta del propietario la pintura cada 5 años, y el blanqueo cada 12 meses.

### CALITULO 13.

Fondas, pesadas y casas de dormir

Artículo 74. Los dueños encargados de la industria de hospedajes necesitarán licencia del municipio, previo informe del Inspector municipal de Sanidad, para establecerla, y tendrán que manifestar al solicitarla, el número aproximado de personas que puedan ocupar sus locales.

Art. 75. La alcaldía formará el censo anual de estas viviendas, exigiendo que sus locales reunan las condiciones higiénicas indispensables, que crean el Inspector y la Junta de Sanidad, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 12 de la Real orden de 10 de Diciembre de 1910, a cuyo fin girarán di hos funcionarios una visita para su debida comprobación durante el segundo trimestre de cada año.

Art. 76. Cuando a juicio del Inspector municipal de Sanidad, haya en las fondas, casas de huespedes. o casas de dormir, excesiva aglomeración, falta de agua potable, deficiente desagüe etc, propondrá al Inspector Provincial y este a su vez a la Alcandía, la clausura o desahucio de dichos es tablecimientos.

Art. 77. No admitirán número mayor de personas del que permita la cubicación de las habitaciones destinadas a este objeto y que asegure 20 m.3 de aire por individuo; cada dormitorio tendrá ventilación directa al exterior, por ventanas o balcones, en proporción de uno por cada 20 metros superficiales: esas ventanas deberán tener por lo menos 1,20 ms de abertara útil sin contar el marco.

Art. 78. En las casas de dormír deben establecerse lavabos, de fundición, esmaltados o de marmol, con agua corriente, en proporción de 1 por cada 10 indivi-

duos; dispondrán de waterclosets en el mismo número y proporción con la dotación necesaria de agua.

Art. 79. En toda habitación en que se haya albergado un enfermo contagioso, se procederá a su rigurosa desinfección por los Centros encargados.

Continuará

2328

EDICTO

para notificar por medio del «Boletin Oficial» a forasieros la providencia de segundo grado

Don Víctor Martinez Ortíz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alesanco

Cuarto Trimestro de 1926-1927.

Hago seber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De contormidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese a los confribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satifacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fin cas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embergo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior previdencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Anastasio Cereceda 30'21 Anselmo Moreno 7.88 7'00 Amalia Olares Anselmo Vázquez 5'91 Agustín Prado 9:09 Andrea Beotegui 5'57 4'62 2.38 2'04 52'58

Pesetas

Aqueda Narro Anastasio Prado Antonio Tuesta Remigio Matute Benit Manzanares 9'51 Basi in Tuesta 850 Basilio Lamba 17'40 Bonifacio Miera 2:38 Basilio García 9'58 Buenaventura Andrés 2.24 Cipriano Vázquez 8'50

Carlos García	4'62
Cândido Marin	7'20
Candido Bravo	7'19
Carlos Anda	3'47
Claudia Narro	6'12
Dominica Arciniaga	18'40
Dionisio Hierro	2'79
	419
Domingo Mahave	5'57
Domingo Narro	7'14
Doroteo Ibáñez	2.65
Esteban Prado	4.83
Emeterro Hernando	8'40
Evaristo Andrés	9'11
Eesteban Gomez	5'23
Faustino Narro	26'18
	3'40
Felix Calvo	
Facundo Andrés	17'21
Francisco Bubio	4'46
Fernando Olarte	2'24
Francisco del Rio	7'27
Francisco López	5'98
Tiburcio Rado	10'94
Felix Puente	4'89
Felipe Marin	14'48
Felipe Narro	13'18
Felipe Dueñas	8'23
Francisco Fernández	14'35
Gregorio del Río	10.26
Gregorio Paredes	7'14
	8'15
Gregorio Narro	
Genoveva Arciniaga	8'70
Gabriel Cereceda	60'67
Hermenegildo Arciniaga	6'80
Hermenegildo Monzancillo	8'83
	8'90
Higinio Moreno	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
Hipolito Moreno	2.74
Hilario Calvo	14'82
Higinio Saez	3'05
Idefonso Rubio	12'24
Isidoro Prado	8.09
José S. Martin	18'08
José Bernechea	8'70
Julian Narro	14'75
Juan Benés	6.59
	32.87
José Fernandez B	
José Moreno	4.62
	18'42
Juan Albelda	
Juan Osareo	9,99
Juan Osareo Justo Diez del Corral	9°99 47°74
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco	9°99 47°74 9°58
Juan Osareo Justo Diez del Corral	9°99 47°74
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado	9'99 47'74 9'58 2'17
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquin Prado	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta	9'99 47:74 9'58 2'17 29:56 4'55 6'08 3'60
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquin Prado	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquin Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 8'54 4'76
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 8'54 4'76 16'79
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquin Prado Juan Tuesta Juan S. Luis Julian Blanco Juan Matrite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S. Luis Julian Blanco Juan Matrite Justo Martinez Iuan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio	9'99 47:74 9'58 2'17 29:56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio	9'99 47:74 9'58 2'17 29:56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S. Luis Julian Blanco Juan Matrite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin	9'99 47:74 9'58 2'17 29:56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S. Luis Julian Blanco Juan Matrite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin Leôn Herrero	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S. Luis Julian Blanco Juan Matrite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin	9'99 47:74 9'58 2'17 29:56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquin Prado Juan Tuesta Juan S. Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marín León Herrero León Marín	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquin Prado Juan Tuesta Juan S. Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marín Leandro Marin	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marin Leándro Marin León Olarte	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marin León Olarte Leandro Martinez	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marin Leán Olarte Leandro Martinez Melitôn Villarejo	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marin León Olarte Leandro Martinez	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marin Leán Olarte Leandro Martinez Melitôn Villarejo	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matrite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marín León Olarte Leandro Wartinez Melitôn Villarejo Matías García Matea Moreno	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14 00 6'18 11'96
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquin Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matrite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marín León Olarte Leandro Wartinez Melitôn Villarejo Matías García Matea Moreno María Amutio	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14 00 6'18 11'96 26'85
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquin Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matrite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marin León Olarte Leandro Martinez Melitôn Villarejo Matías Garcia Matea Moreno Maria Amutio Manuela B. Bañares	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14 00 6'18 11'96 26'85 3'26
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquin Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matrite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marin León Olarte Leandro Martinez Melitôn Villarejo Matías Garcia Matea Moreno Maria Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14 00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquin Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matrite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marín León Olarte Leandro Martinez Melitôn Villarejo Matías García Matea Moreno María Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio Maria del Río	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59 14'33
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquin Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matrite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marin León Olarte Leandro Martinez Melitôn Villarejo Matías Garcia Matea Moreno Maria Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59 14'33 2'72
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquin Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matrite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marín León Olarte Leandro Martinez Melitôn Villarejo Matías García Matea Moreno María Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio Maria del Río	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59 14'33
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marin León Olarte Leandro Martinez Melitôn Villarejo Matías García Matea Moreno Maria Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio Maria Terreros Maximo García	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59 14'35 2'72 3'60
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquin Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marin León Olarte Leandro Martinez Melitôn Villarejo Matías García Matea Moreno Maria Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio Maria Terreros Maximo García Nicolás Marin	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59 14'33 2'72 3'60 8'85
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marín León Olarte Leandro Martinez Melitôn Villarejo Matías García Matea Moreno María Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio María Terreros Maximo García Nicolás Marín Nemesio Fernández	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59 14'33 2'72 3'60 8'85 5'50
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S. Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marín León Olarte Leandro Martinez Melitôn Villarejo Matías García Matea Moreno María Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio María Terreros Maximo García Nicolás Marín Nemesio Fernández Vicente Rojo	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59 14'33 2'72 3'60 8'85 5'50 14'54
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marín León Olarte Leandro Martinez Melitôn Villarejo Matías García Matea Moreno María Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio María Terreros Maximo García Nicolás Marín Nemesio Fernández	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59 14'33 2'72 3'60 8'85 5'50
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S. Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marín León Olarte Leandro Martinez Melitôn Villarejo Matías Garcia Matea Moreno Maria Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio Maria Terreros Maximo Garcia Nicolás Marín Nemesio Fernández Vicente Rojo Primitiro Narro	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59 14'33 2'72 3'60 8'85 5'50 14'54 4'83
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquin Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marin León Olarte Leandro Martinez Melitôn Villarejo Matías García Matea Moreno Maria Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio Maria Terreros Maximo García Nicolás Marin Nemesio Fernández Vicente Rojo Primitivo Narro Pedro Uruñuela	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59 14'33 2'72 3'60 8'85 5'50 14'54 4'83 4'62
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquin Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marin León Olarte Leandro Martinez Melitôn Villarejo Matias Garcia Matea Moreno Maria Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio Maria Terreros Maria Terreros Maria Terreros Maximo Garcia Nicolás Marin Nemesio Fernández Vicente Rojo Primitivo Narro Pedro Uruñuela Pedro Andrés	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59 14'33 2'72 3'60 8'85 5'50 14'54 4'83 4'62 7'47
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquin Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marin León Olarte Leandro Martinez Melitôn Villarejo Matías García Matea Moreno Maria Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio Maria Terreros Maximo García Nicolás Marin Nemesio Fernández Vicente Rojo Primitivo Narro Pedro Uruñuela	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59 14'33 2'72 3'60 8'85 5'50 14'54 4'83 4'62 7'47 21'27
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marín León Olarte Leandro Martínez Melitôn Villarejo Matías García Matea Moreno Maria Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio Maria Terreros Maximo García Nicolás Marín Nemesio Fernández Vicente Rojo Primitivo Narro Pedro Uruñuela Pedro Andrés Pablo Prado López	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59 14'33 2'72 3'60 8'85 5'50 14'54 4'83 4'62 7'47
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquin Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marin León Olarte Leandro Martinez Melitôn Villarejo Matias Garcia Matea Moreno Maria Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio Maria Terreros Maria Terreros Maximo Garcia Nicolás Marin Nemesio Fernández Vicente Rojo Primitivo Narro Pedro Uruñuela Pedro Andrés Pablo Prado López Pedro Ladiño Valmala	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59 14'33 2'72 3'60 8'85 5'50 14'54 4'83 4'62 7'47 21'27 15'09
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquin Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marin León Olarte Leandro Martínez Melitôn Villarejo Matías García Matea Moreno Maria Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio Maria Terreros Maximo García Nicolás Marín Nemesio Fernández Vicente Rojo Primitivo Narro Pedro Uruñuela Pedro Andrés Pablo Prado López Pedro Ladiño Valmala Pablo Prado	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59 14'33 2'72 3'60 8'85 5'50 14'54 4'83 4'62 7'47 21'27 15'09 13'05
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquin Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marin León Olarte Leandro Martinez Melitôn Villarejo Matias Garcia Matea Moreno Maria Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio Maria Terreros Maria Terreros Maximo Garcia Nicolás Marin Nemesio Fernández Vicente Rojo Primitivo Narro Pedro Uruñuela Pedro Andrés Pablo Prado Pedro Ladiño Pedro Ladiño Pedro I adiño	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59 14'33 2'72 3'60 8'85 5'50 14'54 4'83 4'62 7'47 21'27 15'09 13'05 10'19
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marín León Olarte Leandro Martínez Melitôn Villarejo Matías García Matea Moreno María Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio María Terreros Maximo García Nicolás Marín Nemesio Fernández Vicente Rojo Primitiro Narro Pedro Uruñuela Pedro Andrés Pablo Prado Pedro Ladiño Pedro Prado Pedro Prado Pedro Prado Pedro Prado Pedro Prado	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59 14'33 2'72 3'60 8'85 5'50 14'54 4'83 4'62 7'47 21'27 15'09 13'05 10'19 4'65
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marín León Olarte Leandro Martínez Melitôn Villarejo Matías García Matea Moreno María Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio María Terreros Maximo García Nicolás Marín Nemesio Fernández Vicente Rojo Primitiro Narro Pedro Uruñuela Pedro Andrés Pablo Prado Pedro Ladiño Pedro Prado	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59 14'33 2'72 3'60 8'85 5'50 14'54 4'83 4'62 7'47 21'27 15'09 13'05 10'19 4'65 11'82
Juan Osareo Justo Diez del Corral Julian Orozco Julian Prado Justino Villar Juan Rojo Joaquín Prado Juan Tuesta Juan S Luis Julian Blanco Juan Matite Justo Martinez Juan Narro Julián Fernández Lino Herrero Lorenzo Rubio Lorenzo Rubio Lorenzo Anda Leandro Marin León Herrero León Marín León Olarte Leandro Martínez Melitôn Villarejo Matías García Matea Moreno María Amutio Manuela B. Bañares Manuel Rubio María Terreros Maximo García Nicolás Marín Nemesio Fernández Vicente Rojo Primitiro Narro Pedro Uruñuela Pedro Andrés Pablo Prado Pedro Ladiño Pedro Prado Pedro Prado Pedro Prado Pedro Prado Pedro Prado	9'99 47'74 9'58 2'17 29'56 4'55 6'08 3'60 4'35 3'54 4'76 16'79 3'05 2'65 13'48 9'99 2'38 8'36 7'95 8'50 1'77 16'30 4'49 14'00 6'18 11'96 26'85 3'26 6'59 14'33 2'72 3'60 8'85 5'50 14'54 4'83 4'62 7'47 21'27 15'09 13'05 10'19 4'65

26:87 Pedro Hernando Prudencio Marin 4.76 Pablo Urquina Pedro Bahamont 48'72 7.95 Pantaleón del Hoyo 10 58 Primitivo Castillo Pedro Hernando 238 Placido Armas 46.96 Raimundo Hierro 2195 Ruperto Narro 7'61 30'38 Ramón Olarte Raimundo Andrés 4'28 2.39 Rufino Andrés Román Rubio 2.79 Ruperto Gil 8:97 305 Rosa Narro Segundo S. Martin 19'10 25'77 Santiago Diez Tomás Marin 16'17 Tomás López Tomás Martinez 17.47 Tomás Moreno 5'71 5'64 Tomás Narro 7'37 Tomás Fernández 12.03 Vicente Narro Valentîn Martinez 4'01 3'13 Vicente Prado 2.72 Valeriano Prado Ana Joaquina 3'47 Blas Moreno 16'84 Benito Prado 10.46 Caballero de Abalos 111'54 Francisco Osorio 8429 2.65 Félix Sáez 6'05 Juan Marin Manuel Colomo El Recaudador, Victor Martinez.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Anuncios

BOBADILLA

Relación de los productos forestales que se encuentran en el De pósito de esta Villa, procedentes de denuncias presentadas por los Guardas del Estado y que han de enajenarse en pública subasta, bajo las condiciones de los pliegos insertos en los «Boletines Oficiales» correspondientes a los días 31 de Julio y 3 de Agosto, y el económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Día 8 de Octubre, a las nueve, subasta de 35 cargas de leña de haya y roble, tasadas en sesenta pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos del vigente Estatuto municipal.

Bobadilla 23 de Septiembre de 1926.

El Alcalde,
Evaristo Lacalle
El Secretario accidental.
Aurelio Gubre

EL REDAL

Don Carmelo García Ocón, Presidente de la Mesa para la elección de vocales electivos que en unión de los natos han de formar la Junta del Repartimiento de Utilidades de este pueblo de El Redal

Hago saber: Que en la elección verificada el 19 del actual resultaron elegidos como vocales electos los señores siguientes para formar parte de la Comisión de la parte real.

Don Rufino Breton Sáenz.

Don Julio Reza Garcia.

Don Laureano Sagasti Romo. Don José Salòn Morales.

Cuyos nombramientos se exponen al público por diez días para los efectos de reclamación.

El Redal 22 de septiembre de 1926 Carmelo García

2333

#### EL REDAL

Don Marcelino José Bermejo y Robledo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 18 del mes actual, se aprobó la ordenanza sobre la Prestación Personal que consta de diez artículos y que estaría en vigor, salvo posterior reforma, durante cinco ejercicios económicos a partir del actual y cuya Ordenanza queda expuesta al público por 15 días, a los efectos de reclamación.

El Redal, a 22 de septiembre de 1926.

El Alcalde, Marcelino José Bermejo.

2360

## OJACASTRO 2

El día trece de octubre y hora de las nueve, en el salón de actos del municipio tendrá lugar y efecto la subasta de cien estéreos de brezo, que se habrán de obtener durante el año forestal de 1926-27 por arranque en Monte Mayor y sitio conocido por Solana de Gulucia, bajo el tipo de tasación de cien pesetas y condiciones insertas en el Boletín Oficial núm. 93 y 94 y las económicoadministrativas que se hallan de manifiesto en esta secretaría.

Ojacastro, 28 de septiembre de 1926.

El Alcalde, Abdón Calvo.

GIMILEO

Terminado por la Junta general el repartimiento general de esta localidad, con arreglo al Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año de 1925-26 esta rá de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del expresado Real Decreto.

Durante el plazo de su exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación se fundará en hechos concretos, precisos y determinados, y con las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gimileo 28 de Septiembro de 1926

P. O. del Presidente El Secretario Daniel Palacios

EL REDAL

2351

Don Elías Marco Bretón, Presidente de la Mesa para la elección de vocales electivos que en unión de los Natos han de formar la Junta del Repartimiento de Utilidades de este pueblo de El Redal.

Hago saber: Que en la elección verificada el 19 del actual resultaron elegidos como vocales electos los señores siguientes para formar parte de la Comisión de la parte personal.

Don Domingo Alzola San Juan. Don Manuel Gil Sáenz.

Don Julio Rodríguez Rosáenz. Cuyos nombramientos se exponen al público por diez días para los efectos de reclamación.

El Redal a 22 de septiembre de 1926.

Por I lías Marco Bretón que no sabe firmar.

E Secretario, Cesáreo García Izquierdo

2190

#### ENTRENA

Confirmado por la Junta de Repartos el de Utilidades para el segundo semestre del año actual, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden formularse ante dicha Junta las reclamaciones que estimen justas.

Entrena, 4 de septiembre de 1926.

El Alcalde Marcelo Ariznavarreta

VILLALBA DE RIOJA

Debiendo procederse a la formación del Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base para el Repartimiento de la Contribución Territorial de Rústica y Pecuaria asì como también de Urbana Registro Fiscal de Edificios y Solares para el año pròximo de 1927, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido aumento en sus riquezas, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 del mes de Octubre próximo, las declaraciones de Altas, reintegradas

en papel correspondiente, haciendo constar en las mismas el número y fecha de las cartas de pago del impuesto de Derechos Reales a la Hacienda; pues sin teles requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villalba de Rioja 30 de septiem-

bre de 1926.

El Alcalde en funciones Laureano Dulanto El Secretario, Jacinto Fernández.

2337

#### HORNOS

Examinadas por la Comisión permanente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1925-26, quedan expuestas al público por término de quince días en esta Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen, y presentar las reclamaciones que estimen convenientes en el mencionado plazo.

Hornos, 26 de septiembre

de 1926.

El Alcalde Pedro Mayoral.

2357

#### BERCEO

Examinadas y censuradas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1925-26 por la comisión permanente quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; durante dicho plazo y el de ocho días más podrán examinarse líbremente y formularse en forma legal las reclamaciones que estimen pertinentes todo con arreglo a las leyes vigentes.

Berceo 28 de Septiembre de 1926.

El alcalde Alejo Sáez

2355

ALDEANUEVA DE EBRO Encumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925 a 1926 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen perti-

Aldeanueva de Ebro, a 27 de Septiembre de 1926.

El Alcalde, Antonio Vergara

2350

# Ayuntamiento de Mansilla

RELACION de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad que han de enajenarse en segunda y pública subasta cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones inserto en los Boletines Oficiales numeros 93 de fecha 31 de Julio último y 94 de fecha del corriente mes y el económico-administrativo que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montes	Núm.de árboles.	Especie	Maderas Ms. cúbicos	(Impogga	Ñ A S Ramaje Estéreos	Tasación — Pesetas	Mes, dia y hora de la subasta	Observaciones
Las Frentes " " Aranguecia	» 100 » 50	Robie Encina Brezo Haya	» » 80	200 300 * 80	200 300 200 *	500 1.500 200 1.280		Poda de 100 robles. Sitio Los Laureles. " Fuente Reña. " Aranguecia.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores según la adaptación de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y Real decreto de 17 de octubre de 1925.

1.er lote. – Hasta el 15 de abril de plazo. 120 días Hasta el 1.º de agosto de

de

120 días

Mansilla, 28 de septiembre de 1926. El Alcalde, Atanasio Velasco.

2357	LIGHT HER HER THE SHORESTEE.
2840	Defunciones Clasificadas por
Provincia de Logroño	causas de muerte
Trovincia de Logrono	1 Fiebre tifóidea (tifus abdo-
Non do America	
Ano 1926 Mes de Agosto	5 Sarampión (6) 3 2
Cifras absolutas de hechos	7 (oqueluche (8) 2
Pycia. Cptal.	8 Dipteria y (rup (9) 3
Nacimientos 477 81	9 Gripe (10) 1
Defunciones 418 88	12 Otras enfermedades epi
Matrimonios 57 9	démicas (3 11 y 14 a 19) 3
Abortos 16 6	13 Tuberculosis de los pul-
Por 1.000 habitantes	mones (28 y 29) 15 5
Natalidad 2'46 2'74	14 Tuberculosis de las me-
Mortalidad 2'16 2'98	ninges (0) 2 2
Nupcialidad 0'29 0'30	15 Otras tuberculosis (31 a
Mortinatalidad 0'08 0'20	35)
Población	16 Cáncer y otros tumores
Provincia 193.529	malignos (39 a 45) 17 4
Capital 20.568	17 Meningitis simple (61) 19 6
NACIDOS	18 Hemorragia, apople ja y
Varones 269 50	reblandecimiento cere-
Hembras 208 31	brales (64 y (5) 26 3
Total 477 81	19 Enfermedades orgánicas
Legitimos 460 75	del corazón (79) 22 5
llegitimos 12 2	20 Bronquitis aguda (89) 9 2
Expósitos 5 4	21 Bronquitis crónica (90) 7 3
Total 477 81	22 Neumonia (92) 7 1
ABORTOS	23 Otras enfermedades del
Nacidos Muertos 11 5	aparato respiratorio (ex-
Muertos al nacer 3	cepto la tisis) (86, 87, 88,
Muertos antes de las 24 h. 2 1	91 y 93 a 98) 22 7
Total 16 6	24 Afecciones del estóma-
	go (excepto el cáncer)
FALLECIDOS Varones 192 42	(102 y 103) 3 2
	25 Diarrea y enteritis (me-
Hembras 225 46	nores de dos años) (104) 102 16
Total 418 88	26 Apendicitis y tiflitis (108) 3
Menores de un año       126       22         Menores de 5 años       204       37	27 Hernias. Obstrucciones
	intestinales (109) 2 1
De 5 y más años 214 51	28 Cirrosis del higado (113) 2 1
Total 418 88  En Establecimientos Benéficos	29 Nefritis aguda y mal de
Menores de 5 años 3 3	Bright (119 y y 120) 12 1
	31 Serticemia puerperal
De 5 y más años 25 18 Total 28 21	(fiebre, pirotonitis flebitis puerperales) (137) 2
Total 28 21	as baci beraies, (101)

Om Out of Morning Park	
perales (134, 135, 136,	
y 1.8 a 141) 1	
33 Debilidad congénita y	
vicios de conformación	
	3 2
	9 7
35 \ vertes violentas (ex-	
cepto el suicidio) (164	
a 186)	1
37 Otras enfermedades (20	
a 27, 36, 37, 8, 46 a 60,	
62, 63, 66 a 78, 80 a 85,	
99, 100, 101, 105, 105	
107, 1 0, 111, 112, 114 a	
118, 121 a 127, 133, 142	
a 149, 152 y 153) 79	15
38 Enfermedades descono-	
cidas o mal definidas	
(187 a 189) 7	1
Total 418	
ALUMBRUMIENTOS	
Sencillos 489	87
Dobles 2	
MATRIMONIO5	
De soltero y soltera 52	7
De soltero y viuna 2	1
De viu lo y soltera 1	1
De viudo y viuda 2	
De menos de 20 años Varone	S
Hembras 4	
De 20 a 25 Varones 26	
Hembras 38	6
De 26 a 30 Varones 21	7
Hembras 7	1
De 31 a 35 Varones 4	1
Hembras 3	1
De 36 a 4 Varones 2	
Hembras 3	
De 41 a 50 Varones 2	1
Hembras 1	
Hembras 1 De 51 a 60 Varones 1	
Hembras	

32 Otros accidentes puer-

De más de 60 Varones	1
Hembras	1
DEFUNCIONE	No.
DEFONCIONE	13
Solteros Varones	118 20
Hembras	132 27
Casados Varones	49 15
Hembras	44 7
Viudos Varones	25 7
Hembras	50 12
Logrofio, 27 de sept	
1926.	
El Jefe de Estadís	otica
Heraclio Gard	
TICIACHO CHIC	a
experience of the second secon	Additional Property of
	Carponal Ap
ADMINISTRACION M	Carbonal Sp
Marine Bally	UNICIPAL
Marine Bally	UNICIPAL
Marine Bally	UNICIPAL
Marine Bally	UNICIPAL
Marine Bally	UNICIPAL MARKATANA MARKATANA MARKATANA MARKATANA MARKATANA MARKATANA MARKATANA MARKATANA MARKATANA MARKATANA MARKATANA MARKATANA MARKATANA MARKATANA MARKATANA MARKATA
Anunc	UNICIPAL  I O S  I de la Ma-
Anunc  Terminoda la formación tricula de la contribución	UNICIPAL  I O S  I de la Ma-  Industrial
Anunc  Terminoda la formación	UNICIPAL  IOS  I de la Ma-  Industrial  To actual se

Secretarias de los Ayuntamientos que abajo se mencionan durante el término de 10 días a los efectos de reclamación.

Relación que se cita

Alcanadre Cañas Hornos Hormilla Ojacastro Pedroso Santurdejo San Millán de Yécora Treviana

Imprentande Pablo Villari

Número

TRIMESTRES

# TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruídos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de ta Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este succeo que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periòdico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducir es de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedinientos reglamentarios.

Logroño, 2 de octubre de 1926

TERCERA RELACIÓN QUE SE CITA

# Pueblo de Caiahorra

Concepto: Industrial Presupuesto: 1916

(Continuación)

Número	NOMBRES	TRIMESTRES	IMPORTE
de	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O		1
orden	DE LOS CONTRIBUYENTES	a que corresponden	Ptas. Cte.
	<b>计算程序数据数据图片</b>		
and a supplied of the supplied	A CONTRACTOR CONTRACTOR SECURITION SECURITION OF AN ARTIST AND THE CONTRACTOR OF THE AREA OF THE PROPERTY OF THE CONTRACTOR OF THE CONTRAC	Mental subsequent in the Annie of Annie of the Control of the Cont	
130	Juan Escorza	2.° y 3.°	134 54
134	Hijos de Ligorit	Section 1	134'54
140	Manuel Sada		134'54
141	Joaquin Samper	»	134'54
142	Carmelo Jubero	))	134'54
146	Hipólito Bermejo		167'78
148	Juan Sánchez	"	23'76
153	Andrés Sánchez		86.38
154	Ruiz y Menta	*	112.12
155	Gerardo Abeytua	,	87.50
157	Santiago García	,	87'50
159	Vicente H rce	2.	11'12
160	Victorio Martinez	2. y 3.	22'24
161	Eliodoro Sada	3.	11'12
163	Mateo Beaumont	2. y 3.	41'52
164	Ecequiel García	»	41'52
165	Celestino San Epifanio	"	41'52 92'55
166	Martín Arellano Federico Ferrando		92'54
168 170			92.54
170	Julián Maro Elias Gonzál <b>ez</b>	»	53'40
171	Manuel García		146'82
175	Angel Garro	»	58'14
176	Helipe Sánchez	))	58'14
181	Teodoro Alonso	2.	23'50
133	Cirilo González	2. y 3.	31'32
188	Saturnino Loma	2. 30.	21'36
192	Santiago Ruiz	"	21'36
196	Guillermo Jiménez	,	21'36
197	Daniel Sáenz	1111	21'36
201	Joaquin Balmaseda	,	21'36
204	Viuda e hijos de Dursen		21'36
210	Ramón Adán	» »	21'36
216	Pedro Miranda	46 100 100	21'36
A CHARLE	CASINOS		
en of the second	E. E. Co. T. B. B. C. C.	THE STATE OF THE S	40/00
24	El Mercantil	1. y 2.	10'00
27	Joventud Jaimista	1. 2. y 3.	7'50
3.5	多。 第二章 中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国中国		R. L. L. L.
	ALFARO	44	
	11 11 11 0		
Accessed 1	Visoute Aguinage	00,20	
2 3	Vicente Aguinaga Elisa Aguirre	2.° y 3.°	
5	José Aguirre	3.	76'28
13	Tomás Alfaro	2.0	3'60
27	Eustasio Alvarez	2. y 3.	3'15
28	Faustino Alvarez	3.°	6'57
29	Florentino Alvarez	"	25'86
			The second secon

orden	DE LOS CONTRIBUYENTES	S a que corresponden	Ptas. Ota
33	Pedro Alvarez	2. v 3.	6'43
34	Tomás Alvarez	2. y 3.	0'48
36 37	José Andrés Maríano Andrés	3.	17'80
38	Gumersindo Angos	2.° y 3.°	17'02 2'68
39	Pedro Angos	3.	3'28
40 43	Francisco Anoz	2. y 3.	16'36
57	Galo Antón Emeterio Arrieta	9	7'35
58	Manuel Arrieta	3.	10'64 3'78
59	Atelitón Arrieta	2. y.3.	2'41
63 68	Higinio Ayala Juliun Arnoz	3.	30'60
71	Pablo Arnoz	2. y 3.	4'76 28'06
74	Victoriano Arnez	»	3.70
87	Julián Balmaseda	»	14'28
88 89	Plino Balmaseda Viuda de Zacarias Balmaseda	»	15'07
99	Joaquin Vea		4'24 3'80
107	Santiago Begaria	,	3'80
108 109	Blas Bello Celestino Bello	»	10'02
112	Elias Bello	)	37.82
119	Andrea Bermejo	»	20°52 6°74
120	Félix Bermejo		8'88
12 <i>2</i> 125	Juan Bermejo Teodoro Bermejo	,	8'98
132	Lorenzo Benel	3. 2. y 3.	3'54 3'90
133	Carmen Bretón	2.0	10'30
136	Cándido Cabello	2. y 3.	5'36
139 141	Gregoria (†alarsa Pablo Galarsa	**	20*25
142	Viuda de Aniceto Calvo	1	<b>3</b> '80
147	Eugénio A. Calvo	»	4 02
149	Felipe A. Calvo	1	11'20
151 156	Lucio A. Calvo Narciso A.Calvo	2.	16 <b>'22</b> 12 <b>'92</b>
171	Bernarda Carra	2. y 3.	2'54
176	Evaristo Carra	»	5 82
178 181	Ignacio Carra Viuda de Manuel Carra	"	11'50
185	Antonio Garrascón	,	3'34 61'54
190	Pedro Carrascón		6'76
191	Ricardo Carrascón	,	7'02
192 193	Angel Casas Francisco Casas		3'80
194	Fausto Casas	«	92·10 63·34
198	Mateo Casas	>>	33'56
199	Miguel Casas	,	29'20
203	Leocreno Casas Tiburcio Casas	,	3·14 7·81
206	Manuel Caseano		11'98
209	Viuda de Hilario Castillejo	2.	26'67
210 213	Julián Castello Eduardo Castello	3.	20°44 8°14
214	Gervasio Castéllo	2. y 3.	89'86
215	Herederos de Gregorio Castello	,	16.92
220	Manuel Castello	"	38'76
222 223	Nicolás Castello Román Castello	»	6'46 8'24
224	El mismo	,	11'84
228	Eusebio Catalán	»	6'28
234 236	Severo Cillero Viuda de Andrés Conde	"	29'68
240	Francisco Conde	» »	19 <sup>.</sup> 78 2 <sup>.</sup> 26
241	El mismo	,	2'26
242	Felipe Conde	2.	6'91
243	Gregorio Conde José Conde	2. y 3.	2°26 4°81
247	Felipe Conde	2. 90.	3'24
249	Patricio Gonde	"	49 86
282	Sandalio Cordón Santiago Cordón		4'82 13'44
287	Vicente Cordón	» "	65'00
289	Claudio Cristóbal		6'56
261	León Cristóbal		7'39
266 269	Domingo Ihaoarre Nicolás Cristóbal	,	60°02 3°52
273	Faustino Diez	n	52.80
276	Emeterio Havarri	»	17'20
277	José María Diez Manuel Diez	"	10'26
280	Manuel Diez El mismo	» "	19'14 38'64
281	Martin Diez	»	4'16
282	Pablo Diez	»	10.54
287	Andrés Diez	(Continuará)	64.98
7.大学中国 地名中国 17.11年17.77		(Communa)	-
		3-4	

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de leñas y otros con destinos a atenciones vecinales de los pueblos, aprobados por el Ilustrísimo señor Inspector de la Región 3.º, fecha 12 de julio próximo pasado que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio el 1.º de octubre de 1926 y termina el 30 de septiembre 1927, sujetándose al pliego de condiciones inserto en el Boletin Oficial número 114 de fecha 14 de septiembre.

		The Little and the li		APR	OVEC	HAMIEN	TOS	02	
	NOMBRES DE LOS	NOMBRES DE LOS	ESPECIE	Maderas	Nº de	LEI	VAS	Tasaciòn	OBSERVACIONES
Partidos judiciales	PUEBLOS	MONTES		Mts. cúbicos		Gruesas Estéreos	Ramajes Estéreos	Pesetas	OBSERVACIONES
Alfaro Arnedo Id.	Alfaro Arnedillo Carbonera Herce Munilla (neón Corera El Redal etc. Poyales Préjano Robres Villarroya Zarzosa Autol Cornago Navajún Valdemadera El Collado Id. Daroca Sojuela Viguera Ajamil Id. Almarza Ajamil Cabezón Gallinero Hornillos Jalón Laguna Id. Luezas Luezas Luezas Luezas Torrecilla Nieva	Yerga Sierra la Hez Valle Rutajo Valdemartin Santiago la Cuerna Sierra la Hez Sierra la Hez Hayedo Fstepal Valdeahova Carraseal Santiago Yerga Vallaroso Alearama Santo viejo Hayedo frío Hayedo frío Hayedo frío Hayedo frío Hayedo frío La Dehesa Dehesa y loncalvillo Monealvillo La Dehesa Las Matas Dehesa del Quinón Monte Real La Pehesa Mataoscura La Dehesa Las Herias Matas del Pajar Monte Mayor Hayedo y Dehesa Dehesa Lasternal Dehesa las Matas La Dehesa La Dehesa La Dehesa La Dehesa La Dehesa La Herias Matas del Pajar Monte Mayor Hayedo y Dehesa Dehesa Lasternal Dehesa las Matas La Dehesa El Monte Moncalvillo Id. Mohosa	Roble y maleza Id. Id. Roble Haya Roble y maleza Roble haya Mza Haya Estepa y maleza Estepa Encina Haya Encina Id. Roble y estepa Id. Roble y estepa Id. Roble y maleza Haya roble etc Roble Haya Haya y estepa Roble y maleza Roble y estepa Haya Haya y Roble Roble y estepa Haya Roble y estepa Haya Roble y estepa Haya Roble y estepa			300 300 300 300 300 100 100 100	800 500  300 200 300 300 100 100 100 100 100 100 100 1	1.600 1.000 300 600 1.000 900 900 250 200 100 409 500 900 25 100 200 400 200 1.600 200 700 500 300 400 200 300 400 200 700 100 140 800 700 1.050	Que se obtendrán en la forma y sitio que se designe en las actas de señalamientos y entrega.

(Continuara)